

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****008216 24 MAR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA., a ser ofrecido en modalidades virtual e híbrida (presencial - virtual) en Neiva (Huila).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal a) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varias modalidades, a través de un único registro calificado único.

Que el artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa respecto del lugar de desarrollo que, a los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, solicitó a través del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior - SACES, el registro calificado del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial, a ser ofrecido en las modalidades virtual e híbrida (presencial - virtual) en Neiva (Huila), con ciento cuarenta y nueve (149) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de nueve (9), semestres y cuarenta (40) estudiantes a admitir en el primer periodo por cada modalidad.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 30 de octubre de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA., a ser ofrecido en modalidades virtual e híbrida (presencial - virtual) en Neiva (Huila).

Que la mencionada Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, recomendó a este despacho otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial- de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA., a ser ofrecido en virtual e híbrida (presencial - virtual) en Neiva (Huila), con ciento cuarenta y nueve (149) créditos, una duración nueve (9), semestres; periodicidad de admisión semestral, y cuarenta (40) estudiantes a admitir a primer periodo por cada modalidad

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado como único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Institución:</b>               | <b>Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.</b> |
| <b>Denominación del programa:</b> | <b>Ingeniería en Inteligencia Artificial</b>           |
| <b>Título a otorgar:</b>          | <b>Ingeniero (a) en Inteligencia Artificial</b>        |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>       | <b>Neiva (Huila)</b>                                   |
| <b>Modalidades:</b>               | <b>Virtual e híbrida (presencial - virtual)</b>        |
| <b>Créditos académicos:</b>       | <b>149</b>   |
| <b>Estudiantes 1er periodo:</b>   | <b>40 por cada modalidad</b>                           |

**Parágrafo.** El concepto emitido en la sesión del 30 de octubre de 2025 de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA., a ser ofrecido en modalidades virtual e híbrida (presencial - virtual) en Neiva (Huila).

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de

educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD26029



Acta de Notificación Electrónica.  
25 de marzo de 2026  
2026-EE-110263  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS  
Representante Legal  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
Calle 21 6-01  
Neiva Huila  
secretariageneral@corhuila.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 008216 DE 24 MAR 2026

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 008216 DE 24 MAR 2026, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 008216 DE 24 MAR 2026

DIVEITH DIANA DÁVILA GÓMEZ  
Subdirector técnico  
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (Yully Yineth Cedeño Lizcano)  
Revisó: Profesional SRC (Ema Consuelo Coronel Fuentes)

Radicación relacionada: 2026-ER-0136302

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2026

Señor  
Oscar Eduardo Chávarro Arias  
Rector  
Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA  
secretariageneral@corhuila.edu.co



Asunto: Constancia Ejecutoria de la Resolución 008216 de 2026.

Respetado Señor Rector Chávarro Arias:

De manera atenta, le informamos que recibimos satisfactoriamente la renuncia a términos de ejecutoria para los actos administrativos que expidió el Ministerio de Educación Nacional referente a los procesos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA; Resolución 008216 del 24 de marzo del 2026.

En referencia a la actualización del SNIES y SACES, le indicamos que de acuerdo al procedimiento Interno esta resolución fue compartida a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, para los registros correspondientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
9/04/2026 4:54:35 p. m.

**DIVEITH DIANA CRISTINA DAVILA GOMEZ**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía**

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: 2026\_8216.pdf

**Elaboró:**  
JEISON ANDRES GOMEZ NOVA  
Tercerizado  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía

**Revisó:**  
EMA CONSUELO CORONEL FUENTES  
Profesional Especializado  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía

**Aprobó:**  
DIVEITH DIANA CRISTINA DAVILA  
GOMEZ  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Relacionamento con la  
Ciudadanía

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 8216 del 24 DE MARZO DE 2026**

La Subdirectora Técnica (E) - Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 8216 del 24 DE MARZO DE 2026 fue debidamente notificada el 25 DE MARZO DE 2026.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

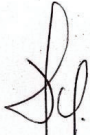
Por lo anterior, la resolución No. 8216 de 24 DE MARZO DE 2026 queda debidamente ejecutoriada a partir del 30 DE MARZO DE 2026.



**EMA CONSUELO CORONEL FUENTES**  
Subdirectora Técnica (E)  
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía



**Elaboró:**  
Nick Mc Cartney  
Agente Profesional



**Revisó:**  
Gabriela Garavito  
Agente Profesional



**Aprobó:**  
Jhon Herrera  
Contratista